



En Aramaio, a 16 de octubre de 1998

REUNIDOS

De una parte, Don Iñaki NAFARRATE CORTABARRIA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aramaio.

De la otra D. PEDRO YRIZAR BARNOYA, mayor de edad, con D.N.I nº 00191696 y con domicilio en Lagasca 54 de Madrid.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Aramaio va a realizar la obra de Red de Saneamiento de Fecales, y Renovación de la Red de Distribución de Agua y Pavimentación en el Barrio de Zabola, en Aramaio (Araba), por lo que para asegurar el suministro y saneamiento recogido en el proyecto es necesario el paso de tuberías por diversas parcelas.

II.- Que Don PEDRO YRIZAR BARNOYA es propietario de las parcelas nº 50-A y 50-B del polígono 10 y de la parcela 472-n del polígono 6 del catastro de riqueza rústica.

ESTIPULAN

PRIMERO.- D. PEDRO YRIZAR BARNOYA constituye sobre las fincas de su propiedad, descritas anteriormente, servidumbre voluntaria de paso subterráneo por tiempo indefinido contados a partir de la fecha del presente contrato a favor del Ayuntamiento de Aramaio.

SEGUNDO.- D. PEDRO YRIZAR BARNOYA cede la porción de terreno necesaria para la ubicación de un pozo de registro y constituye sobre las fincas ubicada en la parcelas nº 50-A y 50-B del polígono 10 y de la parcela 472-n del polígono 6 del catastro de riqueza rústica, servidumbre voluntaria de paso por tiempo indefinido contados a partir de la fecha del presente contrato a favor del Ayuntamiento de Aramaio.

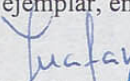
TERCERO.- El contenido de la servidumbre que se instituye está integrado por el derecho de paso subterráneo de las tuberías por todas las fincas propiedad del Sr. PEDRO YRIZAR BARNOYA y en el caso de la parcelas nº 50-A y 50-B del polígono 10 y de la parcela 472-n del polígono 6 del catastro de riqueza rústica además por el derecho de paso al pozo de registro ubicado para labores de mantenimiento, reparación, lectura.... de las instalaciones.

CUARTO.- La servidumbre que se establece se extinguirá por las causas establecidas legalmente, y además, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Aramaio sustituya esta canalización por una nueva.

QUINTO.- El Sr. Yrizar Barnoya podrá utilizar la finca de su propiedad de tal forma que en ningún momento cause ningún perjuicio a la servidumbre constituida ni agrave la misma, por lo que en el supuesto de que con su actuación cause daños o perturbe el normal uso de la servidumbre será responsable de los mismos.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Aramaio se compromete a usar la servidumbre para el destino que se constituye sin que pueda efectuar obras o actuaciones que agraven la misma sin contar con el permiso del propietario, y en cualquier caso será responsable de los daños y perjuicios que se causen en la finca, comprometiéndose a dejarla en el mismo estado que se encontraba si como consecuencia de su uso se producen deterioros o desperfectos en la misma.

Y en prueba de conformidad y aceptación con lo contenido en el presente documento, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


D. Iñaki Nafarrate Cortabarría
El alcalde-presidente



D. PEDRO YRIZAR BARNOYA





Etxaspia
Carretera
A-4021

Arritxekotxoste

Olave

Atxuziza

Sabola

Etxaspia

Ortuzar

- Tuberia de Abastecimiento
- Hidrantes, descargas, etc.
- Tuberia Saneamiento
- Pozo de Registro

E: 1:2.000